



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 23 de febrero del 2022
CITE Nº 004/DN/TCV/2021-2022

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ref.- Solicitud de Reposición

De mi mayor consideración:

PL 173-21

A tiempo de hacerle llegar los mejores deseos de éxito en las funciones que desempeña; la presente tiene por objeto solicitar la **REPOSICIÓN** del Proyecto de Ley 176/ 2016-2017 DE ENAJENACIÓN DE UN DE TERRENO DE Y.P.F.B. A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES 1RO DE JULIO "EL BOSQUE"

Con este motivo saludo a Ud. con las consideraciones más distinguidas
Atentamente:

Tito Caero Vargas
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

TCV/Irlf
C.c.Arch
Resp. Lilian R. Limachi Flores AGP 72080599





REPOSICION
 La Paz, 02 de Junio 0000376

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
 Cámara de Diputados

PL - 176 - 16

La Paz, 01 de junio de 2016
 HCD/IJMA/CITE: 22/2016-2017

Señora:
 Gabriela Montaña
 PRESIDENTA
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 Presente.

CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA
 Nº REG. **01 JUN 2016** Nº FOLIOS **1h**
RECIBIDO
 Hora: **17:44** Firma: *[Firma]*

Ref: Solicito se reponga Proyecto de Ley

De mi mayor consideración:

Mediante la presente solicito a su autoridad que por la sección correspondiente, en base al Art. 117 párrafo III del Reglamento General de la Cámara de Diputados, pueda dar lugar a la reposición del Proyecto de Ley 345/2015 sobre enajenación de un terreno de YPFB a favor de la Asociación de Comerciantes 1 de Julio "El Bosque".

Con este motivo y agradeciendo su gentil colaboración me despido de usted cordialmente.

Atentamente,

J6MB
 Macqueline Miranda Alanez
 DIPUTADA NACIONAL
 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

cc.Arch.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Diputados

000006



PL-173-21
PL-345-15
PL-176-16

La Paz, 18 de noviembre de 2015

Señora:
Dip. Gabriela Montaña Viaña
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

Ref: Presento Proyecto de Ley

Señora Presidenta:

Mediante la presente adjunto remito ante su autoridad el proyecto de Ley titulado TRANSFERENCIA DEL TERRENO DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS – YPFB, A FAVOR DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES 1° DE JULIO “EL BOSQUE”, solicitando se proceda a su tratamiento legislativo correspondiente conforme a normativa vigente.

Sin otro motivo saludo a usted con las consideraciones más distinguidas

Atentamente.

Jacqueline Miranda Alavez
DIPUTADA NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CC/ARCH.
cjhd



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Secretaría General

Cámara de Diputados
PROYECTO DE LEY



TRANSFERENCIA DE TERRENOS DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS – YPFB, A FAVOR DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES 1° DE JULIO “EL BOSQUE”

Abog. David Ordoñez García
SECRETARIO GENERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.-

Desde hace 13 años aproximadamente se tuvo conocimiento de la existencia de un terreno baldío con una extensión superficial de 4.200,00 mts² ubicado en la U.V. 110 Manzano N° 1, de la zona oeste de la ciudad de Santa Cruz, debidamente registrado en la oficina de Derechos Reales bajo el Folio Real N° 7.01.1.99.0020086 y Folio computarizado N° 113299 de fecha 28 de julio de 1966, del registro de propiedad de la capital de Santa Cruz, que detenta Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB.

Hasta el año 2000 el indicado terreno no tenía uso ni beneficio para los habitantes del lugar, ante constantes gestiones realizadas por los representantes de la junta vecinal UV-110. Se vio por conveniente que el mencionado predio, por su extensión y ubicación, debe destinarse a la ampliación de un mercado ya existente que beneficia aproximadamente a 990 familias afiliadas al gremio y a la atención de esta populosa zona, siendo que existe el compromiso verbal por parte de todos los interesados de financiar un proyecto y la ejecución de un Mercado Modelo.

La Asociación 1 de julio “El Bosque”, fundado el 1 de julio de 1990 cuenta con Personería Jurídica N° 395 – A/2000 y cumple un fin social de abastecimiento en productos de la canasta familiar, artículos de primera necesidad y otros a todo el Barrio el Bosque, otros barrios (distrito 10), por consiguiente a la población en general de la ciudad de Santa Cruz.

II. JUSTIFICACION SOCIAL.-

La unión de juntas vecinales del Distrito N° 10 de la ciudad de Santa Cruz, brinda apoyo a la junta vecinal del Barrio “El Bosque UV-110 y a las asociaciones gremiales”, Asociación de Productores y Comercializadores de Frutas (ASOPROCFRUT), **Asociación de Comerciantes Minoristas “1° de julio El Bosque”**, Productores de los Valles Mesotéricos de Vallegrande y otras organizaciones vivas de las zonas asentadas en el área de equipamiento primario y área verde entre las manzanas 15, 11, 21 y 22 respectivamente.

Los comerciantes minoristas 1 de julio “El Bosque”, que actualmente se encuentran en el Mercado denominado Los Bosques ubicado en la U.V. 110 Manzano N° 1, de la zona oeste de la ciudad de Santa Cruz, a través de la venta de sus productos producen una

f fuente de ingreso muy importante para cientos de familias agremiadas, llenando las posibles necesidades de la gente y auxiliar las primeras necesidades de los vecinos; en ese contexto el objetivo es contar con una infraestructura adecuada (Mercado Modelo) que permita mejorar las capacidades de gestión empresarial de los dueños y/o responsables para mejorar su relacionamiento con proveedores, clientes y competencia, además de fomentar la asociatividad e integración.

De lo anteriormente señalado, se mueven entre 100 y 700 productos, entre nacionales e importados. Los más vendidos son los refrescos, pan, lácteos y derivados, conservas, abarrotes, golosinas, helados, artículos de limpieza, etc. **“El impacto social es bastante alto, avizorando un crecimiento mucho más importante a futuro y el giro del negocio para hacerlas crecer o por lo menos fortalecerlas y mantenerse en el mercado”.**





000004

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Diputados

Los comerciantes generan su propio empleo, generan sus propios ingresos, sin contar con el apoyo de ninguna entidad estatal, por tanto no son una carga para el Estado Plurinacional y lo mínimo que se tendría que hacer es garantizarles que realicen una inversión segura, que garanticen para sí y los suyos fuentes de trabajo estables y salubres y al mismo tiempo garantizar un abastecimiento de la canasta familiar de una forma desconcentrada de los principales centros de abastecimiento del centro de la ciudad, coadyuvando a la economía de la población circundante, la misma que también no contribuye en el caos vehicular que se genera en los centros de abastos centrales.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB, constituida como la primera empresa de la cadena productiva de hidrocarburos, mediante informe LP-PRS-1008-APRS-244 de 29 de septiembre de 2000, entre varios aspectos técnicos considero de manera textual: **QUE NO TIENE NINGUN PROYECTO DE USO PARA EL INDICADO INMUEBLE.**

III. CONCLUSIONES.-

El Terreno o lote baldío al no haber cumplido una función que beneficie a la colectividad, la Asociación de Comerciantes Minoristas "1° de julio El Bosque" y las asociaciones gremiales consideraron como objetivo financiar un proyecto para la construcción de un Mercado Modelo el cual beneficiara aproximadamente a 990 familias afiliadas al gremio quienes generan empleo de forma directa e indirecta, fuentes de trabajo en el cual las familias beneficiadas llevaran el sustento económico a sus hogares.

La Asociación de Productores y Comercializadores de Frutas (ASOPROCFRUT), Asociación de Comerciantes Minoristas "1° de julio El Bosque", Productores de los Valles Mesotéricos de Vallegrande, ubicados en la zona denominada Poza o Laguna de la Muerte, en fecha 27 de junio de 2000 suscribieron un convenio de aceptación para que los comerciantes SEAN TRASLADOS AL AREA VERDE Y DE EQUIPAMIENTO, UBICADA EN LA UNIDAD VECINAL 110, entre los manzanos 15 y 22, para el parqueo de camiones y el expendio de sus productos en forma PROVISIONAL, a la fecha los comerciantes por más de 11 años aun permanecen en el lugar sin que las autoridades llamadas por ley, solucionen las constantes necesidades y problemas que atraviesan los comerciantes que suscribieron el convenio.

Los miembros de la Asociación de Comerciantes "1° de julio El Bosque" y Asociaciones Gremiales actualmente son poseedores del referido terreno desde hace mas de 11 años y cumplen la función importante de ser el Centro de Abastecimiento de productos de la canasta familiar de muchos barrios del distrito N° 10, dicha actividad económica productiva, ha beneficiado a toda la colectividad. Por tanto, tienen la necesidad de contar con una adecuada y verdadera INFRAESTRUCTURA (Mercado Modelo) que albergue a los comerciantes y que beneficie a un gran sector de la ciudadanía de Santa Cruz, en especial las amas de casa que son las directas beneficiadas y que permita mejorar las capacidades de gestión, emprendimiento de los dueños y/o responsables para mejorar su relacionamiento con proveedores, clientes y competencia, además de fomentar la asociatividad e integración.

Los comerciantes señalados en párrafos precedentes trabajan sin condiciones, durante más de 11 años en este mercado; el mismo que ha sido levantado, ha obtenido mejoras y mantenimiento por esfuerzo e inversión propia. Los comerciantes tienen la necesidad de realizar inversiones con la finalidad de dignificar su trabajo y brindar una atención con Calidad, a todos los vecinos que se abastecen con este mercado, pero no pueden realizar ninguna inversión mientras no se defina la situación **JURIDICA DE LA POSESION Y/O TENENCIA** de esos predios, sin embargo, se consideran como legítimos poseedores, por tanto resulta necesario establecer y definir políticas públicas para este sector gremial que no ha recibido ningún apoyo de ningún nivel de gobierno, sea este municipal, departamental o nacional.



000003

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Diputados

IV. FUNDAMENTACION CONSTITUCIONAL Y LEGAL.-

- Constitución Política del Estado.

Art. 21. Las Bolivianas y Bolivianos tienen los siguientes derechos: Núm. 4) A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos.

Art. 46. I. Toda persona tiene derecho: 1.- Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna. 2. A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias. II El estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.

Art. 47. I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o al cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen el bien colectivo.

Art. 48. Parágrafo V. El Estado promoverá la incorporación de las mujeres al trabajo y garantizará la misma remuneración que a los hombres por un trabajo de valor, tanto en el ámbito público como el privado.

Art. 51. I. Todas las trabajadoras u trabajadores tienen derecho a organizarse en sindicatos de acuerdo a ley IV. El Estado respetará la independencia ideológica y organizativa de los sindicatos. Los sindicatos gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de organizarse y ser reconocidos por sus entidades matrices. VII. Las trabajadoras y los trabajadores por cuenta propia tienen el derecho a organizarse para la defensa de sus intereses.

Art. 62. El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos y obligaciones y oportunidades.

Art. 64. Los conyugues y convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad.

Art. 75. Las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores gozan de los siguientes derechos: I. Al suministro de alimentos, fármacos y productos en general, en condiciones de inocuidad, calidad y cantidad disponible adecuada y suficiente, con prestación eficiente y oportuna del suministro.

Art. 158 parágrafo I. son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta constitución y la ley, numeral 13. **Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.** En este contexto cabe mencionar que la enajenación hace referencia a la transmisión de una cosa que pertenece al dominio público a una persona particular. Dentro del dominio público pueden estar comprendidos aquellos bienes que administra el Estado, la prestación de servicios, la infraestructura, los terrenos, etc. En caso que sea necesario enajenar algunos de estos bienes, sean nacionales, departamentales, o municipales, es preciso que dicha enajenación cuente con la aprobación de la Asamblea.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Diputados

- **Decreto Ley N° 12760 – Código Civil de fecha 6 de agosto de 1975.**

La publicidad establecida en el artículo 1538 parágrafos I, II y III señala que: "Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código". La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales, "Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles; y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos solo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjuicios a terceros interesados".

- **Decreto Supremo N° 0181 de 29 de junio de 2009 – Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB- SABS.**

Art. 205. (ALCANCE). Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.


 **Mariela Miranda Almonacid**
DIPUTADA NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



PL 173-21000001
PL-345-15

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Diputados

PL - 176-16

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional ha sancionado la siguiente Ley:

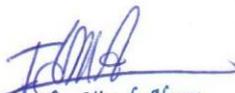
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

Artículo Único.- De conformidad con el artículo 158, parágrafo I, numeral 13, de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación a título oneroso, de un lote de terreno de propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), con una extensión superficial de 4.200.00 metros cuadrados (m²), ubicado en la zona oeste UV - 110, Manzana N° 1 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, registrado en la oficina de Derechos Reales, bajo el Folio Real N° 7.01.1.99.0020086 y Folio computarizado N° 113299 de fecha 28 de julio de 1966, cuyas dimensiones y colindancias son: al Este 70 metros con propiedad de los vendedores; Oeste, 70 metros con propiedad de la señora Luisa Gutiérrez; Norte, 60 metros con propiedad de los vendedores y Sud, 60 metros con camino público; a favor de la Asociación 1 de julio "El Bosque", con Personería Jurídica R.S. N° 395A/2000, que actualmente lo ocupan y con destino exclusivo a la construcción de un Mercado Modelo.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional

La Paz, noviembre de 2015


Jacqueline Miranda Alavez
DIPUTADA NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA